



NO. CM-DEL-003/17

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1 y 2:
Nombre y Firma
del Apoderado
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Nombre y Firma
del Apoderado
Legal

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA NO. DAF-DMICHNLQRO-001/17 QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL C.P. JUAN JOSÉ DÍAZ BARRIGA VARGAS, ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EL LIC. EDGARDO SEBASTIÁN JIMÉNEZ SOLÍS, DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL LIC. LUIS GERARDO HELGUERA UGALDE, DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR OTRA PARTE ESESPA, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V., TODAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL Eliminado 1 EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

1.- Con fecha 1 de junio de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el contrato no. DAF-DMICHNLQRO-001/17, en lo sucesivo "EL CONTRATO", cuyo objeto es, se cita textualmente: "LOS PROVEEDORES" se obligan con "EL INEA" a prestar el "Servicio Integral de Subcontratación de Apoyo para Programas Especiales".

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer y segundo párrafos, se estableció lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es como se describe a continuación:

	Delegación	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Michoacán	\$1,320,000.00	\$3,300,000.00
2	Nuevo León	\$635,323.60	\$1,588,309.00
3	Querétaro	\$337,136.40	\$842,841.00
	Total	\$2,292,460.00	\$5,731,150.00

Cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en las Especificaciones Técnicas.

3.- En la cláusula Octava de "EL CONTRATO" se estableció una vigencia del 1 de junio al 31 de diciembre de 2017.

4.- Mediante oficios DE/16/DA/929/2017, /0790/2017 y DQ/312/2017 de fechas 9 y 10 de noviembre de 2017, los Delegados del INEA en los Estados de Querétaro, Michoacán y Nuevo León, respectivamente, solicitaron al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "EL CONTRATO", dicha modificación será en ampliación de monto, lo anterior

[Handwritten signature]

Eliminado 2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REABI CONTRATO ORIGINAL Y ANEX
29-Agosto-2018
GABRIELA PEREZ *[Handwritten signature]*



con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con tres justificaciones de fechas 9 y 10 de noviembre de 2017 de las Delegaciones del INEA en los Estados de Querétaro, Michoacán y Nuevo León, respectivamente, para realizar la ampliación de los montos mínimos y máximos de la siguiente manera:

	Delegación	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Michoacán	\$120,000.00	\$300,000.00
2	Nuevo León	\$40,000.00	\$100,000.00
3	Querétaro	\$100,000.00	\$130,312.65

Cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "EL CONTRATO", lo anterior en virtud de que se requiere la ampliación del contrato con la finalidad de que "LOS PROVEEDORES" continúen proporcionando el servicio integral de subcontratación de apoyo para programas especiales, como consecuencia de diversas acciones en el último trimestre del presente ejercicio, las Delegaciones del INEA en los Estados de Querétaro, Michoacán y Nuevo León tienen la necesidad de incrementar la fuerza laboral, para atender diversas gestiones administrativas, como coadyuvantes para el cumplimiento de las metas institucionales. Además se tienen que realizar actividades relacionadas con servicios profesionales en administración, psicología, pedagogía, comunicación, contaduría, informática, sistemas, actuaría, ingeniería, entre otras, que apoyen a diversos procesos de la Institución.

6.- Mediante oficios DE/16/DA/898/2017, DQ/307/2017 y OD/0789/2017 de fechas 6 y 10 de noviembre de 2017, respectivamente, las Delegaciones del INEA en los Estados de Querétaro, Michoacán y Nuevo León solicitaron cada uno por su parte a "LOS PROVEEDORES" informaran a este Instituto mediante escrito, si se encontraban en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en "EL CONTRATO".

7.- En contestación a los oficios DE/16/DA/898/2017, DQ/307/2017 y OD/0789/2017, "LOS PROVEEDORES", a través de su apoderado legal y representante común, mediante oficios ESP-INEA-JUR-2017-242, ESP-INEA-JUR-2017-243 y ESP-INEA-JUR-2017-244, de fechas 7 y 10 de noviembre de 2017, aceptó la petición de "EL INEA" manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en "EL CONTRATO".

8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante las cédulas de autorización de suficiencia presupuestaria números DAF/129/17, DAF/130/17 y DAF/143/17 emitidas por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33901 (subcontratación de servicios con terceros) del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo se cuenta con Requisiciones de Bienes y Servicios números DE-16-003/2017, 058 y RM/RQ95/2017 de fechas 8, 9 y 10 de noviembre de 2017, respectivamente.

9.- Por oficio DAF/SRMYS/1697-8/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a "EL CONTRATO", con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma del
Apoderado Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Apoderado Legal.

Eliminado 2

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a "**EL CONTRATO**" se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su reglamento y a lo establecido en la cláusula Vigésima sexta de "**EL CONTRATO**".

Segunda.- "**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación del monto mínimo y máximo de "**EL CONTRATO**" que no rebasa el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifica el primer y segundo párrafos de la cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**" para quedar de la siguiente manera:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es como se describe a continuación:

	Delegación	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Michoacán	\$1,440,000.00	\$3,600,000.00
2	Nuevo León	\$675,323.60	\$1,688,309.00
3	Querétaro	\$437,136.40	\$973,153.65
	Total	\$2,552,460.00	\$6,261,462.65

Cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en las Especificaciones Técnicas.

Tercera.- La vigencia del presente convenio será del día 1 al 31 de diciembre de 2017.

Cuarta.- "**LOS PROVEEDORES**" se comprometen a entregar a "**EL INEA**" la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de "**EL CONTRATO**", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, "**LAS PARTES**" ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de "**EL CONTRATO**".

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma del
Apoderado Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Apoderado Legal.

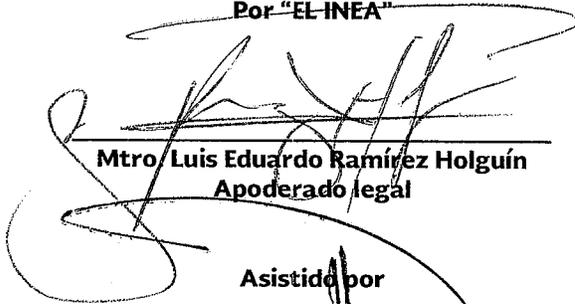
Eliminado

2



Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "LOS PROVEDORES".

Por "EL-INEA"


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por

C.P. Juan José Díaz Barriga Vargas
Encargado de la Delegación del INEA
en el Estado de Michoacán

Lic. Edgardo Sebastián Jiménez Solís
Delegado del INEA en el Estado
de Nuevo León

Lic. Luis Gerardo Helguera Ugalde
Delegado del INEA en el Estado de
Querétaro

Por "LOS PROVEDORES"
Eliminado 2

Eliminado 1
Apoderado legal y representante común

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1 y 2: Nombre y Firma del Apoderado Legal.
Fundamento: Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma del Apoderado Legal

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 30 de noviembre de 2017, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Participación Conjunta no. DAF-DMICHNLQRO-001/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Esespa, S.A. de C.V., Global Intermex, S.A. de C.V., Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V. y Apoyo Técnico del Guadiana, S.A. de C.V.